

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD MAYO de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	MONICA CRSTINA TORRES ALARCON
CARGO	Secretaria de Despacho
DEPENDENCIA	Secretaria de Educación (E)
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE Social y productivo
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR Educación
	PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	META 27: DESARROLLAR ANUALMENTE CUATRO (4) PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHÍA.
	NOMBRE DEL PROYECTO Fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector Educativo
	CÓDIGO BPPIN 2020251750085

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

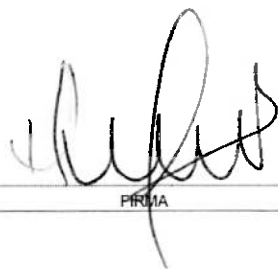
INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE PLANEACION ESTRATEGICA Y DE SEGUIMIENTO DEL MACROPROCESO DE GESTION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título como bachiller, mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el alcance de las obligaciones específicas a su cargo no menor a ocho (8) meses, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide

OBLIGACIONES	
- Brindar apoyo en el desarrollo de actividades de gestión operativa y administrativa, encaminado a facilitar la organización documental de los procesos contractuales de la SEM cumpliendo con los lineamientos establecidos en la secretaria de Planeación y contratación de la Administración central. - Brindar apoyo en el seguimiento de las comunicaciones recibidas a través del correo electrónico Institucional asignado a la Secretaría de Educación y Secretaría de Despacho, con el fin de dar trámite dentro de los términos legales establecidos y en el marco de los lineamientos del sistema de gestión de la Administración Municipal. - Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades operativas y asistenciales, relacionada con los tramites documentales ante las distintas dependencias de la Administración Municipal.	

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de secretario(a) de Despacho, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 <i>"Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía"</i>, la Secretaría de Educación tiene como misión la de encargarse de la oferta educativa en el Municipio y garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de <i>"Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo"</i> De esta manera se estableció una cadena de valor con los diferentes macroprocesos a cargo de la Secretaria de Educación Municipal, los cuales para su implementación y funcionamiento requieren de la asignación de una serie de recursos (físicos, humanos, económicos) De manera específica, para el Macroproceso <i>"A Gestión Estratégica"</i>, contiene una serie de procesos, que deben ser implementados y ejecutados por la Secretaría de Educación dentro de los cuales se destacan: A01. Análisis de la información estratégica educativa" de "A02. Formulación y aprobación del plan de desarrollo educativo", y "A03. Apoyo y fortalecimiento a la gestión de los establecimientos educativos". Por lo que es importante resaltar que para la consecución de dichos procesos, si bien se efectúan con el concurso directo de un grupo interdisciplinario conformado por Directivos, secretaria de Educación, Asesores, profesionales de distintos niveles y áreas de la entidad; parte de la gestión administrativa encaminada a la organización documental y comunicación entre dependencias de la planta central de la Administración Municipal con las que interactúa la SEM para materializar y llevar a cabo los mismos; se requiere de un personal de apoyo, que contribuya con el desarrollo de actividades asistenciales y operativas, aportando un valor estratégico al mejorar la eficiencia, la coordinación y capacidad de respuesta de la SEM.

Cordialmente,	
MONICA CRISTINA TORRES ALARCON	
NOMBRE	FIRMA

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50- V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAYO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.